CONTRATO NÚMERO IBCEES-019-01-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE CLAL SERVICIOS EMPRESARIALES DE LIMPIEZA S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALONSO LÓPEZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" por conducto de su Director General declara:

PRIMERA.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Froylán Gámez Gamboa acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora con nombramiento 03.01.1/D-051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido cancelado ni revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.

SEGUNDA.- Que para el cumplimiento de su objeto social, y a fin de dar un mejor servicio y apariencia en las instalaciones de "**EL INSTITUTO**" requiere contratar un servicio de limpieza externa que se encargue de limpiar área principal, limpieza profunda de baños, área de oficina Dirección General y en diversas áreas donde se requiera.

TERCERA.- Que el presente Contrato es con cargo a la partida presupuestal número 35801, confundamento en el Artículo 13 del Decreto Número 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial Número 52, Secc. III, Tomo CCVIII, de fecha 27 de diciembre de 2021, y cuyo oficio de autorización se encuentra en trámite.

CUARTA.- Que el Lic. Froylán Gámez Gamboa, cuenta con atribuciones legales para la celebración del presente Contrato y señala como domicilio convencional, el ubicado en Dr. Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

II. "EL PRESTADOR" declara:

- Ser una empresa legalmente establecida en el país, constituida con Escritura número 12,375, llevada ante la fe del LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II. Cuenta con domicilio en calle Acacia Rioja número 33 colonia Las Acacias, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; y está debidamente inscrito ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CSE150701SS7 manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- III. Su representante legal es el C. José Alonso López Morales, quien cuenta con la suficiente capacidad y facultad para firmar y celebrar el presente Contrato.



- III. Que cuenta con los recursos técnicos y humanos para realizar el objeto del presente Contrato.
- I. Que conoce los términos del presente Contrato y la descripción de los servicios requeridos por "EL INSTITUTO", así como las condiciones de la contratación, mismas que acepta voluntariamente, estando consciente que por virtud de la presente relación jurídica no se genera ningún derecho de naturaleza laboral y por lo tanto no se establecen obligaciones de pago por concepto de salarios, derechos de antigüedad, primas vacacionales, aguinaldo o gratificación anual, ni está sujeto al tratamiento o condiciones de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora ni de la Ley Federal del Trabajo.
- I. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo sus servicios de limpieza de: Edificio en el cual se encuentran instaladas las oficinas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, sito en Olivares número 128 esquina Paseo de la Paz en la colonia Valle Grande de acuerdo al Artículo 326 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- II. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- III. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente Contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA "LEY NÚMERO 160 DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS", PÚBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - CONDICIONES Y OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a realizar para ella con sus propios elementos económicos, de equipo y humanos, el servicio de limpieza de: Edificio en el cual se encuentran instaladas las oficinas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, sito en Olivares número 128 esquina Paseo de la Paz en la colonia Valle Grande.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1	Limpieza de oficina
2	Barrido y trapeado de pisos interiores y barrido de pisos exteriores
3	Limpieza de vidrios
4	Limpieza de baños



TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" por el total del servicio objeto del presente Contrato la cantidad de \$7,547.41. (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$1,207.59 (SON: MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 59/100 M.N.), resultando un monto total de \$8,755.00 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que únicamente se cubrirán pagos a "**EL PRESTADOR**" cuando cada solicitud vaya acompañada de: el comprobante fiscal correspondiente al mes del servicio prestado, el cual se pagará en el mes siguiente. Así como opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria (formato 32D).

Los pagos se deberán realizar a "EL PRESTADOR" vía transferencia electrónica, y que dicha cantidad no podrá ser aumentada o disminuida durante el tiempo de la vigencia del presente Contrato.

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación por "EL PRESTADOR" para solicitar un pago, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la liquidación de las facturas por parte de "EL INSTITUTO" no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con la **Cláusula primera** de este instrumento a partir del día 03 del mes de enero del año 2022, y a concluirlos el día 31 del mes de enero del año 2022.

SEXTA.- PROGRAMA. "EL PRESTADOR" deberá cumplir 40 horas semanales de acuerdo a los días indicados por **"EL INSTITUTO"**. Dichos días serán de lunes a viernes con un horario de prestación del servicio de 07:00 a 15:00 horas. Mismo que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES LEGALES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR", como empresario y patrón del personal que llegare a ocupar con motivo de la prestación del servicio materia del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; se obliga a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", quien no podrá ser considerada intermediario o patrón sustituto o solidario.

También subsiste para **"EL PRESTADOR"** la responsabilidad civil y fiscal cuando derive de obligaciones que nacen de actos emanados del presente Contrato.

OCTAVA.- GARANTÍAS. (NO APLICA)

NOVENA.- OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente Contrato.
- **B.** Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos totalmente por "EL INSTITUTO".
- C. Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

f



- D. Informar a "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- E. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del Contrato.

DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PRESTADOR"

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta "EL PRESTADOR" que cuenta con la organización, experiencia, activos,

personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo servicio de limpieza de: Edificio en el cual se encuentran instaladas las oficinas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, conforme a los requerimientos que establezca "EL INSTITUTO" directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su personal debidamente contratado y todos aquellos bienes de su propiedad que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio materia del presente, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente Contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria. Por lo que "EL PRESTADOR" libera de toda responsabilidad al "EL INSTITUTO" de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que "EL PRESTADOR" se compromete y obliga en este acto a informar a "EL INSTITUTO", en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

- 1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la "EL INSTITUTO", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.
- 2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a "EL INSTITUTO", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación. En los supuestos referidos anteriormente "EL INSTITUTO" en caso de que no le sea avisado

oportunamente **por "EL PRESTADOR"** y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que **"EL PROFESIONISTA"** aclarare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior "EL INSTITUTO" podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", liberando a este último de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN. Para dar cumplimiento al artículo 81 fracción XXVI de la Ley número 90 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el artículo 47 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora vigentes (Boletín Oficial del 04 de mayo de 2017), las partes acuerdan que toda la información



y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "EL INSTITUTO", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PRESTADOR" ni "EL INSTITUTO", podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato será propiedad de "EL INSTITUTO" por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. A efecto de dar seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto de este Contrato, se designa al Mtro. Héctor Manuel Sánchez López como el encargado de la Administración de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN. Ambas partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral sin más requisitos que dar aviso por escrito con 30 días de anticipación.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; EL DÍA 03 DE ENERO DEL AÑO 2022.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR"

JOSÉ ALONSO LÓPEZ MORALES

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE

LEGAL

TESTIGOS

LAP. SERGIO IVÁN SERRANO ROBLES JEFE DE MATERIALES Y SERVICIOS C.P. ARGENTINA MÉNDEZ OTHÓN SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ ALONSO LÓPEZ MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CLAL SERVICIOS EMPRESARIALES DE LIMPIEZA S.A DE C.V